



Factura: 001-004-000013977



20151701003P08790

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701003P08790						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARAFUERA	REPRESENTADO POR	RUC	1792158621001	ECUATORIANA	CEDENTE	SU FIDUCIARIA LA COMPAÑIA FIDUECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL SANTIAGO MARTIN ENRIQUEZ CASTRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719647990	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AXISSERV CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 350.00							

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA AXISSERV CIA. LTDA.

QUE OTORGA

FIDEICOMISO MARAFUERA

A FAVOR DE

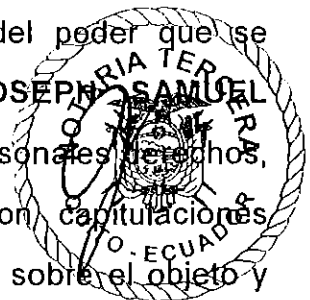
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO

CUANTIA: US. \$ 350,00

DI: 3 COPIAS

P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ANTE MÍ, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte el **FIDEICOMISO MARAFUERA**, representado por su Fiduciaria, la compañía FIDUECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez está representada por su Apoderado Especial, el señor Santiago Martín Enríquez Castro, según se desprende de la copia certificada del poder que se adjunta; y, por otra parte el señor **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y



resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito; a quien de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Cesión de Participaciones: a) Por una parte, El **FIDEICOMISO MARAFUERA**, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía **FIDUECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien a su vez está representada por su Apoderado Especial, el señor Santiago Martín Enríquez Castro según se desprende del poder que se adjunta la presente; a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se podrá llamar simplemente **CEDENTE**. b) Por otra parte, comparece el señor **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero comparece con capitulaciones matrimoniales, conforme el documento que se adjunta a la presente, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se podrá llamar simplemente **CESIONARIO**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

A) Mediante escritura pública otorgada el primero (01) de octubre, del dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, se constituyó el FIDEICOMISO MARAFUERA, designándose como Fiduciaria a la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. El referido Fideicomiso se constituyó con el objeto y finalidad de conformar un patrimonio autónomo con los activos fideicomitidos, cuya titularidad jurídica la tiene el FIDEICOMISO, representado por LA FIDUCIARIA, a fin de atender las instrucciones que conlleven la administración de los mismos, en los términos establecidos en el Contrato constitutivo. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del antes nombrado Fideicomiso es: uno siete nueve dos uno cinco ocho seis dos uno cero cero uno (1792158621001). B) Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos es una compañía legalmente constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas, y autorizada para administrar fondos de inversión y fideicomisos por la Superintendencia de Compañías. Se constituyó bajo la denominación de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número seis sesenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve. La compañía cambia de denominación de Stanford Trust Company



Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. por el de Fiduciaria Ecuador Fideuecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y reforma su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el diez de julio de dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución número Q.I.M.V. cero nueve punto tres dos cero uno de cinco de agosto de dos mil nueve inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre de dos mil nueve. C) El Fideicomiso MARAFUERA es propietario de doscientas (200) participaciones de la compañía AXISSERV CIA. LTDA., sociedad que está constituida mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de junio de dos mil once, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente de Quito por ausencia de su titular, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez (10) de agosto de dos mil once (2011). El Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía en mención es: uno siete nueve dos tres tres dos cinco cuatro cero cero cero uno (1792332540001). D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil quince cuya acta se adjunta como habilitante y como parte integrante del presente instrumento, resolvió en forma unánime, autorizar al CEDENTE, la cesión de doscientas (200) participaciones sociales iguales e indivisibles, de su propiedad en la Compañía, a favor del CESIONARIO, conforme se detalla en el acta de junta antes indicada. El Cesionario es titular de la cédula de identidad número uno siete uno nueve seis cuatro siete nueve nueve cero (1719647990). E) Con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), el señor Andres Bravo Pelizzola,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Representante Legal de Inversiones y Asesorías Quito S.A. y ésta a su vez Constituyente del Fideicomiso Marafuera, instruye la venta de la participaciones que el Fideicomiso posee en Axissserv Cia. Ltda; por lo que se autoriza a la Fiduciaria a suscribir todo acto o contrato para perfeccionar la transacción. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados el CEDENTE cede y transfiere doscientas (200) participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de la compañía AXISSERV CIA. LTDA., sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas a favor del señor Joseph Samuel Schwarzkopf Tello. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y CUANTÍA:** Las partes de común acuerdo han establecido como precio por la cesión y venta de las participaciones que por este instrumento son cedidas, el de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 350,00), que el CESIONARIO cancela en este acto al CEDENTE y que es recibido por este a su entera satisfacción, renunciando así a presentar cualquier tipo de reclamo o acción legal en este sentido. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Luego de realizada la Cesión de Participaciones el capital social de la compañía AXISSERV CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera: *****

Socios	Nº de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado
Joseph Samuel Schwarzkopf Tello	200	US\$ 200.00	US\$ 200.00
RET INMOBILIARIA S.A.	200	US\$ 200.00	US\$ 200.00
TOTAL	100	US\$ 400.00	US\$ 400.00

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES: Las partes

comparecientes al presente contrato declaran lo siguiente: a) Tanto el CEDENTE como CESIONARIO declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por la cesión objeto de este contrato, ya que la misma fue celebrada libremente y por convenir a sus intereses. b) Tanto el CEDENTE como CESIONARIO declaran por intermedio de sus representantes legales, estar plenamente facultados y autorizados para comparecer y suscribir el presente instrumento. c) Las partes comparecientes declaran que de manera voluntaria han fijado los términos y condiciones para la suscripción del presente documento, aceptándolos incondicionalmente y renunciando a formular reclamos posteriores por tal motivo, a excepción de los derechos que les asistan en virtud de los compromisos asumidos. **CLÁUSULA SEPTIMA.-**

AUTORIZACIONES: Cualquiera de las partes, personalmente o por interpuesta persona, quedan autorizados a inscribir el presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: a) Acta de Junta General de Socios de la Compañía que se mencionada en la cláusula de antecedentes del presente contrato. b) Cédulas de los comparecientes y demás documentos pertinentes que demuestren el motivo de su comparecencia; etc.. **CLÁUSULA**

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes deciden someterlas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

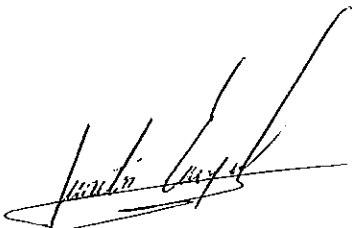


NOTARIA
TERCERA

de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, renunciando al efecto fuero y domicilio y atendiendo las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario alguno para tales efectos. c. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. d. El Procedimiento Arbitral tendrá lugar en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana. e. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. f. La reconvencción, de existir, también se someterá a esta cláusula. Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Mauricio Calderón del Hierro, con matrícula profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. El otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue a los



comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-



SANTIAGO MARTÍN ENRÍQUEZ CASTRO

CC 1713002937

JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO

CC

171964799 - 0



Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ CASTRO
SANTIAGO MARTÍN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171300293-7




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ GALO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO XIMENA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-14

E11331122

001308204

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017
017 - 0083
NUMERO DE CERTIFICADO
ENRIQUEZ CASTRO SANTIAGO MARTIN

CÉDULA
1713002937

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAGUITO
PARROQUIA

1
4
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** de
antecedente es igual al documento presentado ante mí
Quito, **20 OCT 2015**

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILLASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXPIRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171964799-0

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF TELLO
JOSEPH SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
Masculino (M)

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CAMILA MARIA
AVELLAN PINTO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO ZUÑIGA NOHA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2014-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES 11 FEB-DI-4

013
013 - 0213
NÚMERO DE CERTIFICADO
SCHWARZKOPF JOSEPH SAMUEL

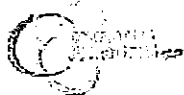
1719647990
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 OCT 2015

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000009349



20151701003P06153

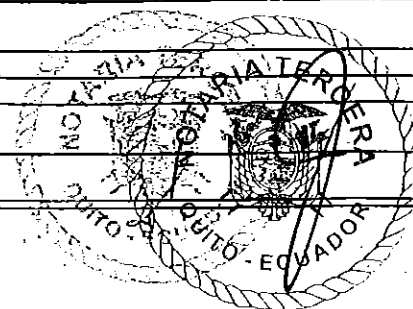
NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO CRTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P06153					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791413024001		MANDANTE	JULIO HUMBERTO MERA SOLÓRZANO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OLMEDO RODRIGUEZ PAULINA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710990761	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	ARMENDARIZ YEPEZ SINDY PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719319400	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	AGUIRRE RODRIGUEZ ROBERTO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710321512	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	LOPEZ TAPIA HUGO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710732197	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	OCAMPO TOBAR JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719925321	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	ENRIQUEZ CASTRO SANTIAGO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713002907	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
Natural	ALVEAR CAMACHO ULISES DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708604697	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

rio-

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

PAULINA INES OLMEDO RODRIGUEZ,
SINDY PAMELA ARMENDARIZ YEPEZ,
ROBERTO ESTEBAN AGUIRRE RODRIGUEZ,
HUGO VINICIO LOPEZ TAPIA,
JUAN CARLOS OCAMPO TOBAR,
SANTIAGO MARTIN ENRIQUEZ CASTRO y
ULISES DAVID ALVEAR CAMACHO

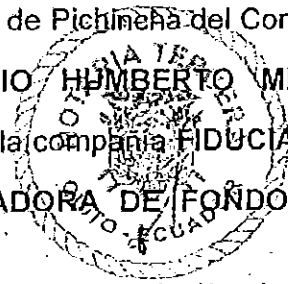
CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2

COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES CINCO (05) de AGOSTO** del dos mil **QUINCE**, ante mí, Abogado **WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.**, Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 5818-DP-UPTH, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece El señor **JULIO HUMBERTO MERA SOLÓRZANO** en calidad de Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

FIDEICOMISOS, según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente otorgamiento de poder especial que se contienen en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder el señor JULIO HUMBERTO MERA SOLORZANO, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos es una compañía legalmente constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas y autorizada para administrar fondos de inversión y fideicomisos por la Superintendencia de Compañías. Se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante



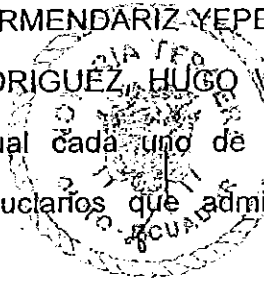
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

resolución número seis sesenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve. Mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del año dos mil cinco e inscrita el veinte de octubre del año dos mil cinco, se efectuó la reforma integral de los estatutos de la compañía. La compañía cambia de denominación a Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y reforma su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el diez de julio de dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución número Q.I.M.V. cero nueve punto tres dos cero uno de cinco de agosto de dos mil nueve inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre de dos mil nueve. DOS) Conforme el numeral cuarenta punto cuatro del Artículo Cuadragésimo de la Codificación del Estatuto Social de la compañía referente a los deberes y atribuciones del Gerente General se dispone que el Gerente General podrá constituir Apoderados Generales o especiales y procuradores judiciales y para la designación de apoderados generales o procuradores judiciales generales será necesaria la autorización de la Junta General. TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con estos antecedentes el señor JULIO HUMBERTO MERA SOLORZANO, en la calidad en que comparece y con fundamento en el numeral cuarenta punto cuatro del artículo cuadragésimo de la Codificación del Estatuto Social de la compañía confiere los siguientes poderes especiales: UNO) A La señora, PAULINA INES OLMEDO RODRIGUEZ, a la señorita SINDY PAMELA ARMENDARIZ YEPEZ y los señores ROBERTO ESTEBAN AGUIRRE RODRIGUEZ, HUGO VINICIO LOPEZ TAPIA para que de manera individual cada uno de ellos y exclusivamente respecto de los negocios fiduciarios que administren,

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



2014 OCT 13 15:00
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

puedan: suscribir Estados Financieros (balances), suscribir rendiciones de cuentas; solicitar y suscribir aperturas de cuentas bancarias nacionales; solicitar la obtención y actualización del registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, así como solicitar la anulación de dichos registros; suscribir las declaraciones de impuestos, rectificaciones o modificaciones; suscribir facturas; suscribir contratos con profesionales o compañías proveedoras de servicios de los negocios fiduciarios; suscribir los contratos de préstamo de los fideicomisos que cada apoderado especial administre y sus renovaciones; comparecer y participar en juntas de fideicomiso, suscribir actas de junta de fideicomiso en las que actúan como secretarios de la misma, debiendo participar con el PODERDANTE en aquellas juntas en las cuales se declare punto de equilibrio de proyectos inmobiliarios, si así lo estimase conveniente; y, realizar y suscribir todos los actos y contratos en los cuales deba comparecer la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, exclusivamente en calidad de Fiduciaria de los respectivos fideicomisos que cada apoderado especial administre, con excepción expresa de todos aquellos actos y/o contratos que deban realizar por escritura pública, de ser el caso; Suscribir permisos de construcción, planos arquitectónicos, fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones, participaciones, contratos de trabajo, servicios provisiones, actas de finiquito, constancias documentales, contratos de arrendamiento, concesiones de uso, usufructo, etcétera, y en general todos aquellos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la Fiduciaria, de los negocios fiduciarios que administre FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, exclusivamente en calidad de Fiduciaria de los respectivos fideicomisos que cada apoderado especial administre DOS)



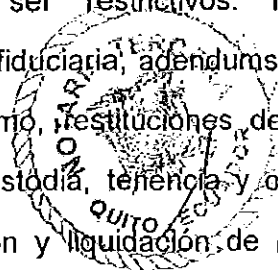
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Al señor JUAN CARLOS OCAMPO TOBAR, para que individualmente pueda: suscribir Estados Financieros (balances); suscribir aperturas de cuentas bancarias nacionales; suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Unico de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ante el Servicio de Rentas Internas; suscribir todo tipo de formularios de declaraciones de impuestos, sustitutivas y rectificatorias; suscribir facturas; suscribir cualquier tipo de documento ante las siguientes instituciones: Superintendencia de Compañía y Servicio de Rentas Internas, entre otros, aperturar cuentas de ahorros y/o corrientes en cualquier Institución financiera en que la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS actué como Fiduciaria. TRES) Al señor SANTIAGO MARTIN ENRIQUEZ CASTRO, para que individualmente pueda: suscribir los contratos de constitución de Fideicomisos y Encargos Fiduciarios en los cuales se designe a FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como fiduciaria, así como todo aquellos documentos, actos o contratos necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de dichos negocios fiduciarios; suscribir todos los contratos necesarios por la administración y desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tales como pero sin ser restrictivos: reformas, ampliatorias, modificatorias, sustituciones de fiduciaria, adendums, aportes de bienes o recursos al patrimonio autónomo, restituciones de bienes, fideicomisos, delegación o revocatoria de custodia, tenencia y comodato precario de bienes fideicomitidos, terminación y liquidación de negocios

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



FIDUCIARIA ECUADOR S.A.

fiduciarios; constituciones o cancelación de hipotecas, prohibiciones voluntarias de enajenar y otros gravámenes a bienes Fideicomitidos y, en general de todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la fiduciaria en los respectivos contratos de los negocios fiduciarios en los que intervenga FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tales como son y sin ser restrictivos: promesas, compraventas definitivas, cesión de derechos de llave, compraventa de mejoras, declaratorias de propiedad horizontal, permisos de construcción, planos arquitectónicos, fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones, participaciones, contratos de trabajo, servicios provisiones, actas de finiquito, constancias documentales, contratos de arrendamiento, concesiones de uso, usufructo, etcétera, y en general todos aquellos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la Fiduciaria, de los negocios fiduciarios que administre FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS dentro de las limitaciones y condiciones determinadas en los respectivos contratos de constitución de los negocios fiduciarios; convocar y participar con voz y voto en las Juntas, Comités, Directorios, o cualquier otro órgano administrativos en los negocios fiduciarios, estando facultadas a suscribir las respectivas actas, Suscribir cualquier tipo de documento ante las siguientes Instituciones: Superintendencia de Compañía, Superintendencia de Bancos, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, Contraloría General del Estado, Fiscalía, Juzgados, entre otros.

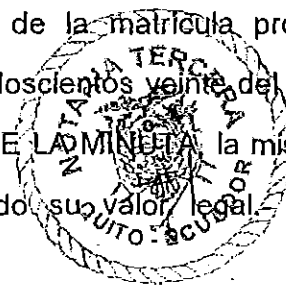


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Se encuentra facultado para llegar acuerdos en mediaciones planteada en contra de los Fideicomisos que administre FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS CUATRO) Al señor ULISES DAVID ALVEAR CAMACHO para que individualmente pueda: realizar todos los actos o contratos necesarios para la realización, apertura, custodia, cobranza, renovación, negociación, venta y cobro de las inversiones que sean realizadas por parte de la FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS o de los negocios fiduciarios que administra. Los apoderados estarán obligados a presentar de manera mensual un informe al poderdante de todos los contratos y documentos que suscriban en ejercicio del presente poder. El presente poder se entenderá vigente hasta que: (i) Sea legalmente revocado por el poderdante; (ii) El poderdante deje de ostentar la calidad de representante legal de FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; o, (iii) Los apoderados dejen de tener relación laboral, accionarial, administrativa o de prestación de servicios profesionales a favor de FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, conforme les corresponda, de manera que el apoderado que se encuentre en dicha situación deberá abstenerse de celebrar cualquier acto o contrato a nombre de dicha compañía. CUARTA.- VIGENCIA: El presente poder entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de esta escritura pública."- (Firmado) Abogado Martin Enríquez Castro, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión doscientos veinte del Foro De Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el



otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Nm/ZZA

f) Sr. Julio Humberto Mera Solórzano

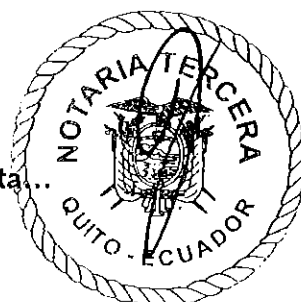
c.c. 170732025-3

Wilson Guillermo Ortega Caicedo

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



170732025-3
CIUDADANIA
MERA SOLORZANO
JULIO HUMBERTO
FECHACHA
QUITO
CANTON
ELIAS
FECHA NACIMIENTO 1969-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA L
LANDAZURI AYALA



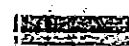
INSTRUMENTO DE REGISTRO
SUPERIOR
LIC. ADMINISTRACION
MERA JULIO CESAR
SOLORZANO ANA MARIA DEL
QUITO
2012-02-18
2022-02-18

E33330222



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014
034 - 0064
NÚMERO DE CERTIFICADO
MERA SOLORZANO JULIO HUMBERTO

FECHACHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO
PARROQUIA
ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prestada en el artículo 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial del Ecuador la COPIA que
antecede en este documento es una copia original
original presentado ante el Notario
Quito.

Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAIGEDO
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791413024001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 01/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: FIDUECUADOR S.A.			FEC. CIERRE: 02/09/2009
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: INAQUITO Barrio: CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-82 Intersección: PORTUGAL Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Bloque: TORRE 1 Edificio: TWIN TOWERS Piso: 5 Oficina: 5C Teléfono Trabajo: 022265400 Fax: 022438420 Web: WWW.FIDUECUADOR.COM Celular: 095144825 Teléfono Trabajo: 022265525 Teléfono Trabajo: 022821413

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 28/10/2011
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: REINA VICTORIA Número: N24-151 Intersección: AV. JOSE CALAMA Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA FOCH Edificio: SAN MARTIN Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 022270547 Teléfono Trabajo: 022270587 Celular: 083300672

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO	FEC. INICIO ACT.: 22/05/2001
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 16/01/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: MALECON Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 8/N Intersección: MALECON 2000 Referencia: JUNTO A LAS TORRES DEL RIO Edificio: LA PREVISORA Oficina: 2602 Teléfono Domicilio: 042531020 Teléfono Domicilio: 042531021 Teléfono Domicilio: 042531022

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIOS TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

31 ENE. 2012

SERVICIOS TRIBUTARIOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006

Lugar de emisión: QUITO VEAZ 2655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 31/01/2012 09:45:33

NOTARÍA TERCERA

De acuerdo con la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en UNO (1) folio, es igual al documento original presentado en QUITO, el 31-01-2012.

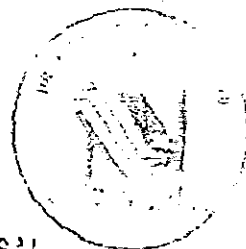
Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAJEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

SRI.gob.ec

00060062



FIDUECUADOR S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el siete (7) de enero del dos mil trece (2013), siendo las once horas, en el local de la Compañía ubicada en la calle Republica del Salvador N35-82 y Portugal, se reúne la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, la misma que se entiende válidamente constituida al hallarse presente el cien por ciento del capital social, cuyos socios aceptan por unanimidad la realización y discusión de la presente junta, para tratar el siguiente Orden del Día: **UNICO PUNTO.- Otorgamiento de Poder Especial.** Una vez convalidado el quórum, con la presencia del cien por ciento del capital social, preside la Junta el señor Alvaro Páez Benalcázar y desempeña como secretario Ad-hoc el abogado Martín Enriquez Castro quien hallándose presente acepta tal función. Se procede a tratar el único punto del Orden del Día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al señor Ulises Alvear Camacho quien propone el otorgamiento de poderes especiales para algunos funcionarios de la compañía, moción que es aceptada por unanimidad por los accionistas.

Una vez que ha sido tratado el único Punto del Día fijado en esta Junta, se resuelve un receso de treinta minutos para redactar la presente acta por parte de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía.

Siendo las doce horas y sin haber otro punto que tratar, se declara concluida la reunión de la Junta. Para constancia de lo acordado, en la misma instancia continuación los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía.

Sr. Julio Mara Solórzano
C.C. 1707320253

Sr. Alvaro Páez Benalcázar
C.C. 1711973337

Sr. Martín Enriquez Castro
Secretario Ad-hoc
en una - hoja(s) ma fue presentado
Quito, a 05 AGO 2014

Sr. Ulises Alvear Camacho
C.C. 170604667

NOTA: Se ha revisado el acta de la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, presentada ante mí, el 05 AGO 2014.

UR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO PUBLICO SEGO
SE. QUITO, QUITO

Se otorga

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE PAULINA INES OLMEDO RODRIGUEZ, SINDY PAMELA ARMENDARIZ YEPEZ, ROBERTO ESTEBAN AGUIRRE RODRIGUEZ, HUGO VINICIO LOPEZ TAPIA, JUAN CARLOS OCAMPO TOBAR, SANTIAGO MARTIN ENRIQUEZ CASTRO y ULISES DAVID ALVEAR CAMACHO.- Firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince.-



[Handwritten signature]

AB. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que
en *05* foja(s) me fue presentada.-
Quito, a *20 OCT 2015*

[Handwritten signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

ORUC:	1792158621001
SOCIAL:	FIDECOMISO MARAFUERA
COMERCIAL:	FIDECOMISO MARAFUERA
CONTRIBUYENTE:	OTROS
AGENTE DE RETENCION:	FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A.
	VALERO SANCHEZ RUTH ADELIA

ACTIVIDADES:	01/10/2008	REG. CONSTITUCION:	01/10/2008
FECHA:	13/10/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	01/12/2008

TECHNICAL PRINCIPLES

USUARIOS DE FONDOS DE TERCEROS

PRINCIPAL

QUINCHA Centro: QUINTO Portales: BENAICAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero:
Intercom: PORTUGAL Bloque: TORRE Edificio: TWIN TOWERS Piso: 5 Oficina: 60 Referencia:
MEDA CUADRA DEL COLEGIO BENAICAZAR Telefono Trámite: 022438909 Telefono Trabajo: 022268525
Fax: 022268588

法 律 法 律 法 律

DE COMPRA Y VENTAS EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

RELATIONSHIP DEPENDENCE

AGENCIA DE INTERMEDIOS A LA RENTA SOLUCIONES

ANALISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE

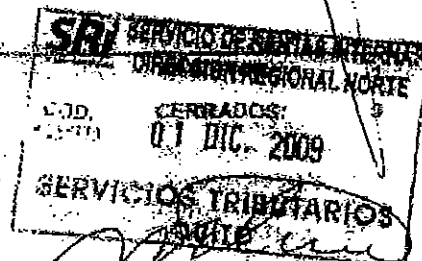
AGRICULTURAL DE GR...

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **20 OCT 2015**

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

DOCUMENTOS REGISTRADOS: 101

TECHNICAL SHORTS PRESENTATION



FIRMA DO CONTRIBUENTE

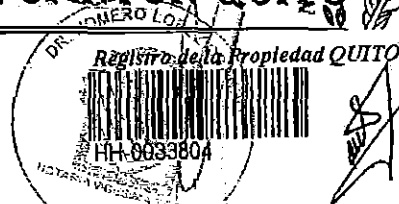
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

LIBRO DE EMISION: QUITOPAEZES Y FAMILIARES Fecha y hora: 01/12/2008

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

1



Lapata
or

OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, Y CAMILA
MARÍA AVELLÁN PINTO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2, COPIAS

...JLT...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez
(2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH
SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA MARÍA AVELLAN PINTO, los
dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente,
mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo, una en la cual consten las capitulaciones



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulaación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformase entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

007193

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
2 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
3 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
4 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
5 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
6 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
7 su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
8 en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
9 por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
10 y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
11 ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
12 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
13 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
14 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
15 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
16 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
17 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
18 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
19 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
20 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
21 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
22 Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
23 fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio;
24 inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
25 propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
26 con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
27 constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Los
28 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

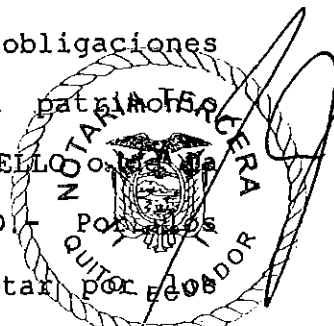
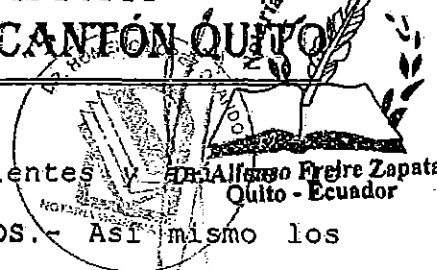
4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente posean (o que posteriormente adquirieran durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquirente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5.

1 realice por parte de los dos comparecientes y
2 exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los
3 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al
4 haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y
5 emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad
6 comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,
7 quienes continuarán administrando sus bienes propios
8 inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,
9 con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo
10 les confiere el Código Civil a cada uno de los
11 comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes
12 acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan
13 adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como
14 la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así
15 como las que adquiera en el futuro son de su exclusivo
16 cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte
17 del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase
18 de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL
19 SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN
20 PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar
21 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,
22 sin requerir para ello autorización de su respectivo
23 futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones
24 de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio
25 personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la
26 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO.- Por los
27 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
28 comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

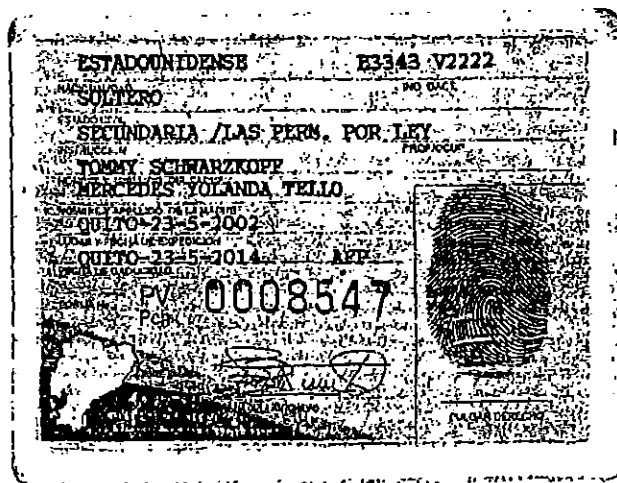
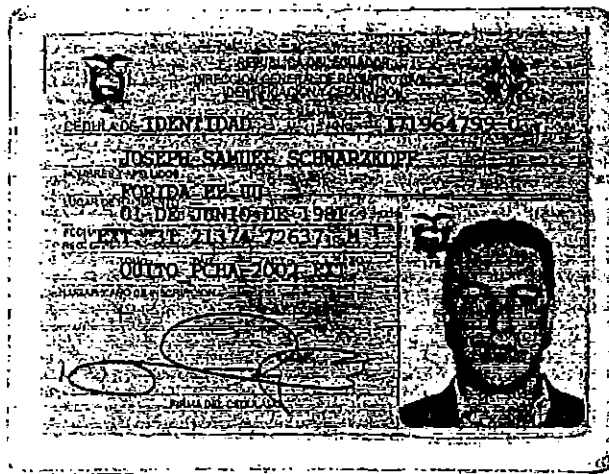


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.

9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y
27 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales



007146

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL CIUDADANIA 70250137
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
18 MAYO 1983
001 0673100193 JR
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983
Camilia Avellan

ECUATORIANA***** V443314422
SOLTERO EMPLEADO
PRIMARIA
CARLOS ALBERTO AVELLAN
MARIA FABIOLA PINTO
QUITO 06/06/2009
08/08/2015
HEN 0651051
Pch
FALSA DIRECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
018-0004 0709006330
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
SECCION 1001
CNE

007147
Nota Décimo Cuarta
Z M
01 JUN 2011
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

7

se fundamenta en las disposiciones legales antes de
y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto
consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez
que se comprometen a presentar una copia certificada
previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
necesarias para la validez de esta escritura pública que
por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí
la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
afirman y ratifican en su total contenido, y para
constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

SR. JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO.

c.c. 1719647990

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 01 JUN 2011

SRTA. CAMILA MARIA AVELLÁN PINTO.

c.c. 1709006330

EL NOTARIO
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Registro de la Propiedad QUITO
HH-0033804



La copia ~~del~~ que ~~anteriormente~~ es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~.....~~ fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Es compulsa de la copia certificada que en cinco foja(s) me fue presentada.-

Quito, a 20 OCT 2015


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

En esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENER0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM


REGISTRADOR

Contratantes.-

SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JORGE MONCAYO

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804

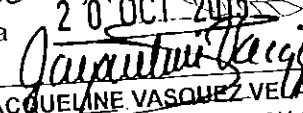


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a

16 JUN. 2011

DR. DOMERO LOPEZ GONZALO
Notario Público

Es compulsada de la copia certificada que
en una (hoja(s)) me fue presentada.
Quito, a 20 OCT. 2011


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA AXISSERV CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 08 de Octubre de 2015, a las 09h00 am, en la oficina de la compañía ubicada la calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socio	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Número de Participaciones	Valor de cada Participación USD\$
FIDEICOMISO MARAFUERA	\$200,00	\$200,00	200	1
RET INMOBILIARIA S.A.	\$200,00	\$200,00	200	1
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	

Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Joseph Samuel Schwarzkopf Tello, y actúa como Secretario el señor Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 09h00 am se encuentran presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios que representan el 100 % del capital de la compañía, quienes conforme lo dispone la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Por Secretaría se recuerda a los señores socios su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Por Secretaría se propone el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 200 participaciones propiedad del socio, Fideicomiso MARAFUERA que posee en la compañía.

Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el único orden del día propuesto, se lo procede a tratar. Secretaría advierte a los socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 200 participaciones propiedad del socio, Fideicomiso MARAFUERA que posee en la compañía.

Toma la palabra el señor Santiago Martín Enríquez Castro en representación de la Fiduciaria, la compañía FIDUECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. quien a su vez es representante del FIDEICOMISO MARAFUERA y pone en conocimiento de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios su deseo de ceder la totalidad de las participaciones sociales que actualmente posee en la compañía, es decir, 200 participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, para lo cual pone a disposición de los socios de la compañía, en virtud de no existir interés en adquirirlas por parte de los socios de la compañía, sugiere que dichas participaciones sean cedidas a favor de JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, quien posee capitulaciones matrimoniales, por lo que solicita también la aprobación para la suscripción de la correspondiente escritura de cesión de participaciones y el correspondiente registro frente a la autoridad de control.

Acto seguido, toma la palabra el Presidente de la Junta quien propone y eleva a moción a la Junta para que se apruebe dicha cesión de participaciones, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada socio en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta.

Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

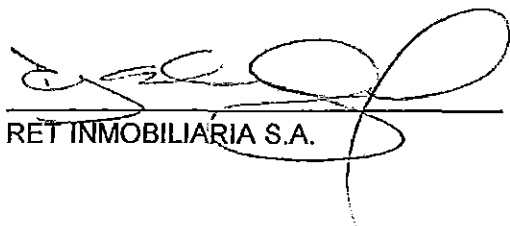
SOCIO	CAPITAL PAGADO	% PARTICIPACIÓN	No DE PARTICIPACIONES
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO	US\$ 200.00	50%	200
RET INMOBILIARIA S.A.	US\$ 200.00	50%	200
TOTAL	US\$ 400.00	100%	400

Presidencia concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los socios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por el Presidente y Secretario, así como por todos los socios, dado el carácter de universal de la Junta.

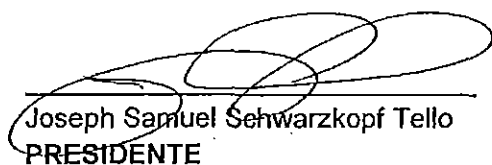
A las 10h00 se levanta la sesión.



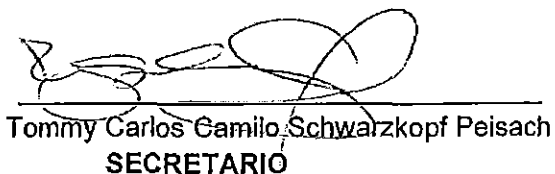
Santiago Martín Enríquez Castro
FIDUECUADOR ADMINISTRADORA
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
FIDEICOMISO MARAFUERA
Socio



RET INMOBILIARIA S.A.



Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
PRESIDENTE



Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
SECRETARIO

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AXISSERV CIA. LTDA.**

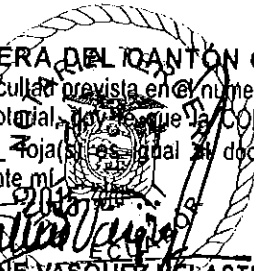
Quito, 08 de octubre de 2015.

En el domicilio de la compañía ubicado en el cantón Quito, compañía ubicada en el cantón Quito, en el local ubicado en la Moreno Bellido N200 y Av. Amazonas se reúnen los socios de la compañía AXISSERV CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL PAGADO USDS	% PARTICIPACIÓN	FIRMA
FIDEICOMISO MARAFUERA representado por: la Fiduciaria, la compañía FIDUECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, quien a su vez representada por Santiago Martín Enríquez Castro	USD\$ 200.00	50%	
RET INMOBILIARIA S.A. Representada por su representante Legal conforme documento que se adjunta.	USD\$ 200.00	50%	
TOTAL	US\$ 400.00	100%	


Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
PRESIDENTE


Tommy-Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
SECRETARIO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 2 fojas es una copia fiel del documento original presentado ante mí el día 08 de OCTUBRE de 2015 en QUITO,


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AXISSERV CIA. LTDA.** que otorga **FIDEICOMISO MARAFUERA** a favor de **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO**; firmada y sellada en Quito, a los **veinte días del mes de octubre del dos mil quince.**


Dra. Jacqueline Vázquez Velastegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

P.R.
RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AXISSERV CIA. LTDA., celebrada ante el doctor Germán Flor Cisneros, el veinticuatro de junio de dos mil once, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada en esta Notaría, el veinte de octubre del dos mil quince; mediante la cual el FIDEICOMISO MARAFUERA, cede 200 participaciones en favor del señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, en los términos constantes en el presente instrumento.- Quito, a veintiuno de octubre del dos mil quince.-


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui,
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





ESTUDIO
ELABORADO

TRÁMITE NÚMERO: 71960



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1037
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

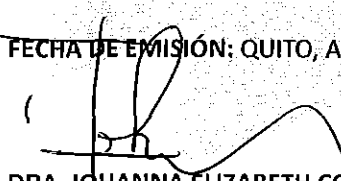
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AXISSERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2682 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1993
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	618
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/01/2015
FECHA ACEPTACION:	09/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707320253	NERA SOLORZANO JULIO HUMBERTO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 754 DEL: 01/04/1999 NOT: 3 DEL: 09/02/1999 REF. EST. RM# 2856 DEL: 03/09/2009 NOT: 26 DEL: 10/07/2009 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 21 ENE. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Es compulsada de la copia certificada que en 03 A - foja(s) me fue presentada -
Quito, s

03 AGO 2015

Magt. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Página 1 de 1

2780

Quito, 09 de Enero de 2015

Señor:
Julio Humberto Mera Solórzano
Presente.-

De mi consideración:

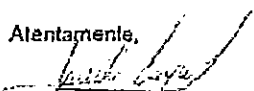
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en sesión del día nueve de enero del año dos mil quince, resolvió nombrarlo como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de TRES años debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en los artículos cuadragésimo y cuadragésimo primero del Estatuto Social de la compañía, en virtud de lo cual tendrá individualmente la representación legal, jurídica y extrajudicial de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos es una compañía legalmente constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas y autorizada para administrar fondos de inversión y fideicomisos por la Superintendencia de Compañías. Se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número seis sesenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve bajo la denominación de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. Mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del año dos mil cinco e inscrita el veinte de octubre del año dos mil cinco, se efectuó la reforma integral de los estatutos de la compañía. La compañía cambia de denominación a Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y reforma su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el diez de julio de dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, aprobada por la superintendencia de compañías mediante resolución número Q.I.M.V. cero nueve punto tres dos cero uno de cinco de agosto de dos mil nueve inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre de dos mil nueve.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración.

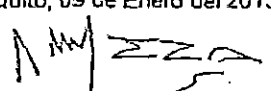
Atentamente,


Santiago Martín Enriquez Castro
Secretario Ad Hec

Acepto el Nombramiento de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ACEPTO NOMBRAMIENTO.

Quito, 09 de Enero del 2015.


Julio Humberto Mera Solórzano

GI.1707320253

